



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 30 de marzo de 2023

Inician: 31 de marzo de 2023 siendo las 08 HS.

Vencen: 10 de abril de 2023 siendo las 17 HS.

19 de abril de 2023. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada.  
PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

2023-00030-00

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Santander de Quilichao (Cauca), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por MILENA STELLA GÜETIO CHOQUÉ, en calidad de Progenitora y Representante Legal de su



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

Descendiente menor de edad L.S.L.G. y en contra del Señor ALONSO LATA CEPEDA, debido a los motivos expuestos.

2. Sin lugar a devolución de anexos de la demanda, por cuanto los mismos son duplicados y fueron radicados virtualmente.
3. Previa las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

En Estado Electrónico N°.051, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca),

20-04-2023

  
MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA  
Secretario

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia